



**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2023-GRA-SRP-CS-1**

En Chimbote, siendo las 09:30 horas del día 29 de noviembre del 2023, en la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Sub Región Pacífico, se reunieron las siguientes personas:

- Presidente Titular: Javier Chaupe Hernandez
- Primer Miembro Titular: Jary Leyneker Miranda Mego
- Segundo Miembro Titular: Ángel Abelardo Antúnez Orellano

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 338-2023-REGIONANCASH/SRP/G de fecha 13 de Octubre del 2023, se reconfirmó el Comité de Selección Permanente, para la realización de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°019-2023-GRA/SRP/CSP-1**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI 2497479**, quienes se encargarán de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

1. Que, según la calendarización del procedimiento de selección, corresponde a este comité de selección proceder a efectuar la admisión, calificación, evaluación y buena pro de las propuestas presentadas en el procedimiento de selección, debiendo para ello verificar la presentación de ofertas, a fin de determinar los postores admitidos al procedimiento de selección.

Nro.	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	20531739184	CONSTRUCTORA SERVICIOS Y CONSULTORA JM S.A.C.	13/10/2023	Válido
2	20609221578	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA JOHNNY S.A.C.	13/10/2023	Válido
3	10404313598	HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO	13/10/2023	Válido
4	10166567535	JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO	13/10/2023	Válido
5	10062792901	GAMARRA MICHEL AUGUSTO	14/10/2023	Válido
6	20408000263	INGEPROIN CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	14/10/2023	Válido
7	10321149869	MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL	14/10/2023	Válido
8	10704004627	SOLIS INOCENTE DEIVIS JUNNIOR	14/10/2023	Válido
9	10329618221	BOTELLO ALVA WALTER ALFREDO	16/10/2023	Válido
10	10410776931	CORAL RODRIGUEZ VICTOR JUAN	16/10/2023	Válido
11	10411639610	QUIÑONES HINOSTROZA ANGIE ROXANA	16/10/2023	Válido
12	10701875929	SANCHEZ PAJUELO GERMAN ARMANDO	16/10/2023	Válido
13	10181337341	TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO	16/10/2023	Válido
14	10466948689	ALVARADO ROMERO JOSE DANIEL	18/10/2023	Válido
15	10450322208	VASQUEZ CAMPOVERDE CARLOS ENRIQUE	18/10/2023	Válido



16	10401852871	CHINCHAY MORALES MAYDA KATHERINE	19/10/2023	Válido
17	10409159104	BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO	20/10/2023	Válido
18	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	22/10/2023	Válido
19	10013182146	ÑACA BAILON HERNAN	23/10/2023	Válido
20	10329835974	VILCHEZ CASTILLO LEONARDO FRANKO	25/10/2023	Válido
21	10329877537	MUNDACA BERNABE FARES WANTUIL	31/10/2023	Válido
22	20600082168	INGENIEROS & CONSTRUCTORES BNITS E.I.R.L.	3/11/2023	Válido
23	10712190413	LEON RAFAEL FERNANDO ANTONIO	8/11/2023	Válido
24	10408532286	ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL	10/11/2023	Válido
25	10182085290	DANOS MARREROS ANIBAL VICENTE	10/11/2023	Válido
26	10329441291	DIOSES PARDO MIGUEL ANGEL	10/11/2023	Válido
27	20571241723	EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	10/11/2023	Válido

2. A continuación, se procede a verificar cuantos postores ofertaron, siendo los siguientes:

N°	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro/RUC	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	CONSORCIO SUPERVISOR NUEVO CANAL	13/11/2023	10:15:27	10712190413	13/11/2023	10:16:28	Enviado	Valido
2	GAMARRA MICHEL AUGUSTO	13/11/2023	14:10:52	10062792901	13/11/2023	14:11:23	Enviado	Valido
3	BOTELLO ALVA WALTER ALFREDO	13/11/2023	19:45:28	10329618221	13/11/2023	19:45:37	Enviado	Valido
4	CONSORCIO ALTO LACRAMARCA	13/11/2023	21:56:54	20571241723	13/11/2023	22:00:42	Enviado	Valido
5	TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO	13/11/2023	22:54:24	10181337341	13/11/2023	22:54:40	Enviado	Valido
6	CONSORCIO SUPERVISOR KIMSOL	13/11/2023	23:09:48	10704004627	13/11/2023	23:10:39	Enviado	Valido
7	CONSORCIO MICHELLE	13/11/2023	23:38:49	10182085290	13/11/2023	23:41:05	Enviado	Valido
8	CONSORCIO SUPERVISOR LACRAMARCA	13/11/2023	23:49:31	10450322208	13/11/2023	23:50:10	Enviado	Valido

3. Acto seguido, se procede a la admisión de las ofertas presentada, para ello el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b) c) d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y



condiciones de los términos de referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta en mención se considerará no admitida.

N° ORDEN	POSTOR	DOCUMENTO DE PRESENTACION OBLIGATORIA						
		REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD						
		ANEXO 1	DOCUMENTACION DEL QUE SUSCRIBE	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5 CONSORCIO	CONDICION
1	CONSORCIO SUPERVISOR NUEVO CANAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	PRESENTA	ADMITIDA
2	GAMARRA MICHEL AUGUSTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	--	ADMITIDA
3	BOTELLO ALVA WALTER ALFREDO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	--	ADMITIDA
4	CONSORCIO ALTO LACRAMARCA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	PRESENTA	ADMITIDA
5	TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	--	ADMITIDA
6	CONSORCIO SUPERVISOR KIMSOL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	PRESENTA	ADMITIDA
7	CONSORCIO MICHELLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	PRESENTA SIN FIRMA DE UN CONSORCIADO	NO ADMITIDA
8	CONSORCIO SUPERVISOR LACRAMARCA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	PRESENTA	ADMITIDA

4. Después de obtener el resultado de la admisibilidad de las ofertas, se procede a efectuar la calificación de las propuestas técnicas, en el orden que fueron presentadas, ello de conformidad con el artículo 82° numeral 82.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde se señala: "El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.", siendo así, se detalla la evaluación realizada, tal como se describe a continuación:

➤ **Postor 1: CONSORCIO SUPERVISOR NUEVO CANAL**

Referente a la experiencia del postor en la especialidad: Sustenta S/ 170,647.45 (*)

(*) Se detalla el análisis efectuado de la experiencia en la especialidad:

- **Experiencia N°01.- CONFORME: S/52,103.81**



- **Experiencia N°02.-** CONFORME: S/11,300.00
- **Experiencia N°03.-** CONFORME: S/12,000.00
- **Experiencia N°04.-** CONFORME: S/28,500.00
- **Experiencia N°05.-** CONFORME: S/33,243.64
- **Experiencia N°06.-** CONFORME: S/33,500.00
- **Experiencia N°07.-** De acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, que regula la participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, se establece que, en el caso de (...) consultorías de obras (...), todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.
El postor presenta un contrato de consorcio en el cual consigna como obligación el "aporte de experiencia en consultorías similares", lo cual no esta directamente vinculadas al objeto de la contratación, contraviniendo la citada directiva. No se toma en cuenta.
- **Experiencia N°08.-** De acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Undécima del Contrato de Consultoría de Obra, la conformidad de la prestación del servicio será otorgada por la Subgerencia de Obras Públicas.
El postor presenta una constancia de prestación de servicios firmada por la Gerencia de Infraestructura, lo cual se contradice con lo dispuesto en la citada clausula contractual. No se toma en cuenta.

➤ **Postor 2: GAMARRA MICHEL AUGUSTO**

Referente a la experiencia del postor en la especialidad: Sustenta S/ 153,355.46 (*)

(*) Se detalla el análisis efectuado de la experiencia en la especialidad:

- **Experiencia N°01.-** De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 16.4 del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones (en adelante el Reglamento), se establece que la antigüedad máxima de permanencia en el módulo del registro de experiencia de la consultoría de obras, es la misma que se establece para los requisitos de calificación en los procedimientos de selección de Concurso Público (es decir 10 años), la cual se mide desde la fecha de culminación de la consultoría de obra.
Se verifica que el postor presenta (13/11/2023) una experiencia cuya fecha de culminación de la consultoría es 18/05/2012, lo cual supera el tiempo máximo de antigüedad establecido en las bases del proceso y en el Reglamento. No se toma en cuenta.
- **Experiencia N°02.-** CONFORME: S/153,355.46
- **Experiencia N°03.-** No es posible visualizar la firma o rubrica de quien suscribe la Constancia de Prestación de Servicios ni de quien suscribe el contrato, lo cual se constituye en información ilegible. No se toma en cuenta.





- **Experiencia N°04.-** Se verifica que el postor sustenta con copia de contrato y resolución de liquidación, en las cuales se reporta un monto por cancelar al contratista de S/47,997.63. De acuerdo al numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento, indica que, en el caso de (...) consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación **y se efectúe el pago correspondiente**. En atención a la documentación presentada no es posible determinar fehacientemente si fue cancelado y por ende el contrato aun estaría vigente. **No se toma en cuenta.**

- **Experiencia N°05.-** De acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, que regula la participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, se establece que, en el caso de (...) consultorías de obras (...), todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

El postor presenta un contrato de consorcio en el cual consigna como obligación el "aporte de experiencia en consultorías similares", lo cual no esta directamente vinculadas al objeto de la contratación, contraviniendo la citada directiva. No se toma en cuenta.

➤ **Postor 3: BOTELLO ALVA WALTER ALFREDO**

Referente a la experiencia del postor en la especialidad: Sustenta S/ 179,606.40 (*)

(*) Se detalla el análisis efectuado de la experiencia en la especialidad:

- **Experiencia N°01.-** CONFORME: S/60,520.00

- **Experiencia N°02.-** CONFORME: S/55,600.00

- **Experiencia N°03.-** Se verifica que el objeto de contratación descrito en la orden de servicio (consigna "...de los tramos 1+420 hasta 1+163...") no coincide con el objeto de servicio descrito en la Constancia de Prestación de Consultoría de Obra (consigna "...de los tramos 1+420 hasta 1+673..."), lo cual se constituye en información inexacta. No se toma en cuenta.

- **Experiencia N°04.-** Se verifica que la Constancia de Prestación de Consultoría de Obra, presenta una numeración que hace mención al año 2023 (N°04-2023-MDC-GIDURE), lo cual se contradice con la fecha de emisión del documento 27/12/2022, correspondiente al año 2022. Esta contradicción se constituye en información inexacta. No se toma en cuenta.

- **Experiencia N°05.-** CONFORME: S/14,800.00

- **Experiencia N°06.-** CONFORME: S/48,686.40

- **Experiencia N°07.-** Se verifica que el acta de inicio de obra consigna como fecha de término el 09/05/2022, pero en la Constancia de Prestación de Consultoría de Obra, consigna como fecha de término el 22/08/20022, lo cual difiere en 106 días sin tener sustento alguno de ampliación de plazo u otro tipo de dilación de plazo, por lo cual se constituye en información inconsistente. No se toma en cuenta.



➤ **Postor 4: CONSORCIO ALTO LACRAMARCA**

Referente a la experiencia del postor en la especialidad: Sustenta S/ 308,696.41 (*)

(*) Se detalla el análisis efectuado de la experiencia en la especialidad:

- **Experiencia N°01.-** CONFORME: S/ 265,782.35
- **Experiencia N°02.-** CONFORME: S/ 42,914.06

➤ **Postor 5: TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO.- DESCALIFICADO < 1 VR**

Referente a la experiencia del postor en la especialidad: Sustenta S/87,588.90 (*)

(*) Se detalla el análisis efectuado de la experiencia en la especialidad:

- **Experiencia N°01.-** El postor no adjunta la copia de su registro como consultor, con lo cual no acredita su capacidad legal. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en las bases del procedimiento de selección se requiere para el sustento de la experiencia de la especialidad, copia del contrato y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación de contrato. El postor presenta un contrato en consorcio y adjunta una 'acta de conformidad', lo cual no es un documento valedero para el sustento de la experiencia.
- **Experiencia N°02.-** CONFORME: S/87,588.90

➤ **Postor 6: CONSORCIO SUPERVISOR KIMSOL. - DESCALIFICADO < 1 VR**

Referente a la experiencia del postor en la especialidad: Sustenta S/ 14,800.00 (*)

(*) Se detalla el análisis efectuado de la experiencia en la especialidad:

- **Experiencia N°01.-** El postor presenta un contrato en consorcio bajo la denominación de CONSORCIO VIKTORIA, pero se tiene la Conformidad de Prestación de Consultoría de Obra, bajo la denominación de CONSORCIO VICTORIA, lo cual se constituye en información inexacta. No se toma en cuenta.
- **Experiencia N°02.-** CONFORME: S/14,800.00
- **Experiencia N°03.-** De acuerdo a lo dispuesto en la Clausula Decima: Conformidad de la Prestación del Servicio del Contrato suscrito entre las partes, indica que esta es otorgada por el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción (NER) (compuesto por presidente, secretario, Tesorero y Fiscal), pero el postor presenta una Conformidad de Servicio de Consultoría suscrita solo por el presidente del NER, lo cual carece de la formalidad establecida en el contrato. No se toma en cuenta.





- **Postor 7: CONSORCIO MICHELLE. - NO ADMITIDA**
- **Postor 8: CONSORCIO SUPERVISOR LACRAMARCA. - DESCALIFICADO < 1 VR**
Referente a la experiencia del postor en la especialidad: Sustenta S/ 109,445.08 (*)

(*) Se detalla el análisis efectuado de la experiencia en la especialidad:

- **Experiencia N°01.-** El postor presenta un contrato por supervisión de expediente técnico y supervisión de obra, pero no es posible separar las prestaciones para tener el monto neto de supervisión de obra, acorde con el objeto de la contratación en el presente procedimiento de selección. Adicional a ello adjunta 06 facturas por el monto de 276,208.00, pero no adjunta documentos emitidos por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en la misma factura. No se cuenta con el debido sustento, por lo cual no se toma en cuenta.

- **Experiencia N°02.-** El postor presenta un contrato en consorcio y adjunta 07 comprobantes emitidos por la Entidad contratante, pero no adjunta sus facturas ni los documentos emitidos por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en la misma factura. No se cuenta con el debido sustento, por lo cual no se toma en cuenta.

- **Experiencia N°03.-** El postor presenta un contrato en consorcio y adjunta 05 comprobantes emitidos por la Entidad contratante, pero no adjunta sus facturas ni los documentos emitidos por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en la misma factura. No se cuenta con el debido sustento, por lo cual no se toma en cuenta.

- **Experiencia N°04.- CONFORME: S/40,500.00**

- **Experiencia N°05.- CONFORME: S/20,945.08**

- **Experiencia N°06.- CONFORME: S/48,000.00**



En atención a lo establecido en los requisitos de calificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

N° ORDEN	POSTOR	CAPACIDAD LEGAL	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				CONDICION
			CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
			EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	FORMACIÓN ACADEMICA DEL PERSONAL CLAVE	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
1	CONSORCIO SUPERVISOR NUEVO CANAL	CUMPLE 5B	SE ACREDITARÁ A LA SUSCRIPCION DE CONTRATO, SEGÚN ART. 49.3			ACREDITA CON 04 CONTRATOS CON UN TOTAL DE S/ 170,647.45	CALIFICADO
2	GAMARRA MICHEL AUGUSTO	CUMPLE 5C	SE ACREDITARÁ A LA SUSCRIPCION DE CONTRATO, SEGÚN ART. 49.3			ACREDITA CON 01 CONTRATOS CON UN TOTAL DE S/ 153,355.46	CALIFICADO
3	BOTELLO ALVA WALTER ALFREDO	CUMPLE 5B	SE ACREDITARÁ A LA SUSCRIPCION DE CONTRATO, SEGÚN ART. 49.3			ACREDITA CON 04 CONTRATOS CON UN TOTAL DE S/ 179,606.40	CALIFICADO





4	CONSORCIO ALTO LACRAMARCA	CUMPLE 5C	SE ACREDITARÁ A LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO, SEGÚN ART. 49.3	ACREDITA CON 02 CONTRATOS CON UN TOTAL DE S/ 308,696.41	CALIFICADO
5	TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO	NO ADJUNTA	SE ACREDITARÁ A LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO, SEGÚN ART. 49.3	ACREDITA CON 01 CONTRATOS CON UN TOTAL DE S/ 87,588.90	DESCALIFICADO
6	CONSORCIO SUPERVISOR KIMSOL	CUMPLE 5B	SE ACREDITARÁ A LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO, SEGÚN ART. 49.3	ACREDITA CON 01 ONTRATO CON UN TOTAL DE S/ 14,800.00	DESCALIFICADO
7	CONSORCIO MICHELLE	NO ADMITIDA			
8	CONSORCIO SUPERVISOR LACRAMARCA	CUMPLE 5B	SE ACREDITARÁ A LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO, SEGÚN ART. 49.3	ACREDITA CON 03 CONTRATOS CON UN TOTAL DE S/ 109,445.08	DESCALIFICADO

5. Se procede aplicar los factores de evaluación técnica de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

Referente a la experiencia en la especialidad que supere lo establecido en los requisitos de calificación.

Se verifica que el **Postor 1: CONSORCIO SUPERVISOR NUEVO CANAL** presenta 06 contratos por el monto de S/ 170,647.45, con lo cual **se le asigna 60 puntos** al ser mayor a 1.0 vez, pero menor o igual a 1.50 veces el valor referencial (1.0 VR = S/ 149,661.24 – 1.5 VR = S/ 224,491.86).



Se verifica que el **Postor 2: GAMARRA MICHEL AUGUSTO** presenta 01 contrato por el monto de S/ 153,355.46, con lo cual **se le asigna 60 puntos** al ser mayor a 1.0 vez, pero menor o igual a 1.50 veces el valor referencial (1.0 VR = S/ 149,661.24 – 1.5 VR = S/ 224,491.86).

Se verifica que el **Postor 3: BOTELLO ALVA WALTER ALFREDO** presenta 04 contratos por el monto de S/ 179,606.40, con lo cual **se le asigna 60 puntos** al ser mayor a 1.0 vez, pero menor o igual a 1.50 veces el valor referencial (1.0 VR = S/ 149,661.24 – 1.5 VR = S/ 224,491.86).



Se verifica que el **Postor 4: CONSORCIO ALTO LACRAMARCA** presenta 02 contratos por el monto de S/ 308,696.41, con lo cual se le asigna 80 puntos al ser mayor a 2.0 veces el valor referencial (2.0 VR = S/ 299,322.48).

Se verifica que el **Postor 5: TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO** no ha pasado la etapa de calificación. **DESCALIFICADO.**

Se verifica que el **Postor 6: CONSORCIO SUPERVISOR KIMSOL** no ha pasado la etapa de calificación. **DESCALIFICADO**

Se verifica que el **Postor 7: CONSORCIO MICHELLE** no ha pasado la etapa de admisión. **NO ADMITIDA.**

Se verifica que el **Postor 8: CONSORCIO SUPERVISOR LACRAMARCA** no ha pasado la etapa de calificación. **DESCALIFICADO.**





Referente a la metodología propuesta de acuerdo al contenido requerido en las bases estándar:

Se verifica que el **Postor 1: CONSORCIO SUPERVISOR NUEVO CANAL** no presenta dentro de su metodología la emisión del certificado de conformidad técnica, documento necesario para proceder con la conformación del comité de recepción y proceder luego con la recepción de obra respectiva. En el folio 224 hace mención a CONSORCIO LOPEZ AMAUTA, lo cual no coincide con el nombre del consorcio que se utiliza para este proceso de selección.

METODOLOGIA CON INFORMACIÓN INEXACTA - NO SE TOMA EN CUENTA.

Se verifica que el **Postor 2: GAMARRA MICHEL AUGUSTO** no presenta dentro de su metodología la emisión del certificado de conformidad técnica, documento necesario para proceder con la conformación del comité de recepción y proceder luego con la recepción de obra respectiva. **Se le asigna 15 puntos.**

Se verifica que el **Postor 3: BOTELLO ALVA WALTER ALFREDO**, presenta una metodología en la cual se verifica las siguientes inconsistencias:

- En el folio 221, se indica que *al finalizar – la obra – la Supervisión verificará el cumplimiento estricto de las metas del contrato en relación al Expediente Técnico, para lo cual se deberá elaborar el informe final de supervisión previo a la recepción de la obra.*- No hace referencia a la emisión de la Constancia de Certificado de Conformidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 208, numeral 208.1 del RLCE.
- En el folio 221, se indica que *la Supervisión solicitará oportunamente al contratista la presentación de la liquidación final de contrato, con lo que se dará por finalizado el servicio.*- La presentación de la liquidación de obra se rige de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 209, numeral 209.1 del RLCE, no siendo necesario que el supervisor le solicite la liquidación al contratista, sino que es una obligación contractual del mismo, hacerlo dentro del plazo establecido en la norma.
- En el folio 222, se indica *la Entidad hará entrega del Programa de ejecución de obras, conteniendo la programación de obras Gantt, calendario de obras valorizado, en concordancia con la programación PERT-CPM de ejecución de obra, calendario de adquisición de materiales e insumos.* - Esta labor le corresponde al ejecutor de obra al momento de la suscripción del contrato y lo reitera al momento que se determina el inicio del plazo de ejecución de obra.
- En el folio 223, se indica que *identificados los trabajos complementarios, necesarios para la obtención de la meta física, y con la aprobación de la Entidad se elaborará el Expediente de Obras Adicionales (...).*- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 205 del RLCE, le corresponde a la empresa contratista la elaboración del expediente técnico de prestaciones adicionales.
- En el folio 227, se indica que *la supervisión practicará la liquidación final de la obra y que esta actividad culminará 30 días después de iniciada la recepción de obras.*- La elaboración de la liquidación de obra se rige de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 209, numeral 209.1, en la cual dispone que esta será elaborada una vez recepcionada la obra.
- En el folio 231, se aprecia que el postor indica el desarrollo de las siguientes actividades: Participación de recepción de obra, revisión y aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra, revisión y aprobación de los metrados post construcción, liquidación del contrato de supervisión, informe final de ejecución de consultoría de obra y entrega de documentos y archivo general de la obra, considerando para todas estas actividades un plazo de 01 día calendario, lo cual no es coherente.

METODOLOGIA CON INFORMACIÓN INEXACTA - NO SE TOMA EN CUENTA.

Se verifica que el **Postor 4: CONSORCIO ALTO LACRAMARCA** no presenta dentro de su metodología la emisión del certificado de conformidad técnica, documento necesario para





proceder con la conformación del comité de recepción y proceder luego con la recepción de obra respectiva. Se le asigna 15 puntos.

Se verifica que el Postor 5: TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO no ha pasado la etapa de calificación. DESCALIFICADO.

Se verifica que el Postor 6: CONSORCIO SUPERVISOR KIMSOL no ha pasado la etapa de calificación. DESCALIFICADO.

Se verifica que el Postor 7: CONSORCIO MICHELLE no ha pasado la etapa de admisión. NO ADMITIDA.

Se verifica que el Postor 8: CONSORCIO SUPERVISOR LACRAMARCA no ha pasado la etapa de calificación. DESCALIFICADO.

- 6. Se procede a efectuar la evaluación económica, determinación del puntaje final aplicando los factores de ponderación y asignación de bonificación según corresponda, teniendo los siguientes resultados:

Table with columns: POSTOR, Evaluación técnica (Experiencia en la especialidad, Metodología, Puntaje Técnico), Evaluación económica (Precio ofertado, Puntaje económico), Puntaje final (PF = PTx0.8 + PE*0.2), BONIFICACIÓN 5% - REMYPE, PUNTAJE FINAL. Rows include various contractors and their evaluation results, with some marked as 'DESCALIFICADO' or 'NO ADMITIDA'.





**GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH**

COMITÉ DE SELECCIÓN

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Ante los resultados obtenidos, el Comité de Selección Permanente decide Otorgar la **BUENA PRO** al postor **CONSORCIO ALTO LACRAMARCA**, conformado por: **KILDARE MARK ALEGRE COLLAS** con RUC N° 10407315281 y **EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.** con RUC N° 20571241723, por el importe de su oferta económica de: **Ciento Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 12/100 Soles (S/ 134,695.12)**, para la **Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL ALTO EN LACRAMARCA ALTA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CUI 2497479**

	POSTOR	BUENA PRO	VALOR DE LA OFERTA
1	CONSORCIO ALTO LACRAMARCA	OTORGADA	S/ 134,695.12

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 17:30 horas del mismo día, se procede a la redacción de la presente acta, y que luego de ser leída se procede a suscribir en señal de conformidad

En señal de conformidad suscriben los miembros del Comité de Selección:



JAVIER CHAUPE HERNANDEZ
Presidente Titular



JARY LEYNEKER MIRANDA MEGO
Primer miembro



ÁNGEL ABELARDO ANTÚNEZ
ORELLANO
Segundo miembro